



Resolución Directoral

N° 424 - 2019 DE/ENAMM

Callao, 20 NOV. 2019

Visto el Acta del Consejo Académico N° 017-2019, de fecha 11 de noviembre del 2019, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

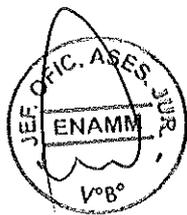
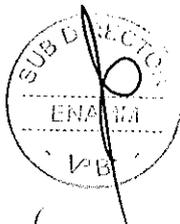
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Que, el precitado reglamento establece en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, "Recomendar sobre el otorgamiento de Becas".

Que, mediante Resolución Directoral N° 245-2008 DE/ENAMM de fecha 23 de Diciembre del 2008 se aprueba el Reglamento Interno de Becas, modificado por Resolución Directoral N° 139-2009 DE/ENAMM de fecha 20 de Julio del 2009, Resolución Directoral N° 192-2009 DE/ENAMM de fecha 28 de Octubre del 2009, Resolución Directoral N° 199-2009 DE/ENAMM de fecha 04 de Noviembre del 2009, Resolución Directoral N° 140-2010 DE/ENAMM de fecha 31 de Marzo del 2010, Resolución Directoral N° 323-2010 de fecha 27 de Octubre del 2010, Resolución Directoral N° 326-2010 DE/ENAMM de fecha 27 de Octubre del 2010, Resolución Directoral N° 234-2015 DE/ENAMM de fecha 11 de Septiembre del 2015.



Que, el artículo 3° del precitado reglamento establece lo siguiente:

"Artículo 3°.- Las Becas que otorga la entidad se sustentan en las siguientes causales:

- a) Por alto rendimiento académico*
- b) Por escasos recursos económicos, debidamente sustentados*
- c) Por orfandad*
- d) Por ser trabajador o hijo de trabajador*

Que, mediante Resolución Directoral N° 197-2019 DE/ENAMM de fecha 03 de junio del 2019 se aprobó el Plan Anual de Bienestar, modificado mediante Resolución Directoral N° 278-2019 DE/ENAMM de fecha 19 de agosto del 2019 y mediante Resolución Directoral N° 394-2019 DE/ENAMM de fecha 04 de noviembre del 2019.

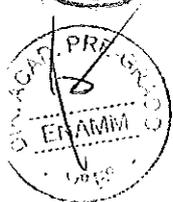
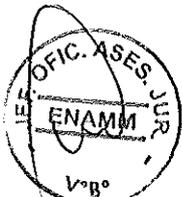
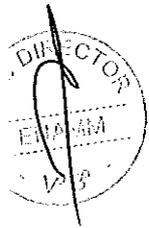
Que, en el citado Plan de Bienestar se ha considerado el otorgamiento de Becas, tanto para llevar cursos en la Dirección de Capacitación y Entrenamiento de esta Escuela, así como también para el Programa Académico de Postgrado.

Que, con Memorándum N° 0050-2019/SUB de fecha 02 de septiembre del 2019, el señor Capitán de Fragata., Carlos Orlando HOLGUÍN Valdivia, quien ejerce el cargo de Sub Director de esta Casa de Estudios, solicita el otorgamiento de una beca integral para seguir estudios en la XXIV Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera, lo cual se encuentra contemplado en el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019, encontrándose considerado en el respectivo Plan de Bienestar, considerando que este inició al 27 de mayo del 2019.

Que, con Memorándum N° 139-2019/PREG/AMP, de fecha 09 de septiembre del 2019, el señor OMM. Luis Enrique ESPINOZA Heredia, quien ejerce el cargo de Jefe (e) del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, solicita el otorgamiento de una beca integral para seguir estudios en la XXIV Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera, lo cual se encuentra contemplado en el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019, encontrándose considerado en el respectivo Plan de Bienestar, considerando que este inició al 27 de mayo del 2019.

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, situación esta última que según la información proporcionada por el Consejo Académico se cumple en el presente caso.

En ese sentido, corresponde otorgar becas integrales para seguir estudios en la XXIV Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera, al señor Capitán de Fragata Carlos Orlando HOLGUÍN Valdivia, quien ejerce el cargo de Sub Director, y al OMM Luis Enrique ESPINOZA Heredia, quien



ejerce el cargo de Jefe (e) del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, con eficacia al 27 de mayo del 2019.

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del artículo 14° de la Organización y Funciones de este Centro de Estudios, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director (e) Académico de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

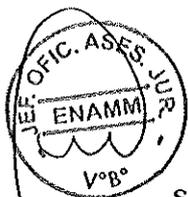
ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, beca integral para seguir estudios en la XXIV Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera a los señores Carlos Orlando HOLGUÍN Valdivia y Luis Enrique ESPINOZA Heredia, servidores de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", con eficacia al 27 de mayo del 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- Comunicar la expedición de la Resolución Directoral a la Dirección Académica de Postgrado, Oficina de Administración y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la difusión de la presente resolución mediante su publicación en el Portal Institucional (www.enamm.edu.pe) y el Portal de Transparencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del-Castillo
01806774



(

(